

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

TEMA: Creación alojamiento municipal del mochilero

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4060 / 2019

VISTO:

El artículo 51 de la Carta Orgánica Municipal; las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo de la Nación afirma que el "turismo joven", entre otros, es un tipo de turismo realizado por estudiantes, profesionales jóvenes y aventureros que, viajando de una manera económica, realizan actividades culturales, educativas, recreativas y deportivas, con la finalidad de aprender y divertirse, participando activamente en la cultura y en los eventos turísticos del lugar; mencionando específicamente dentro de esta actividad a los "mochileros"; que dentro de las modalidades alternativas, el turismo joven es uno de los segmentos que más ha crecido y que se prevé, seguirá creciendo. A esto debemos sumar el hecho que la región patagónica aparece como destino emergente para los "mochileros" según estudios realizados por la WYSE Travel Confederation;

que los jóvenes turistas encarnan los valores más positivos del turismo, interesados en el contacto con el medio ambiente y otras culturas, allí radican sus principales motivaciones de viaje;

que el artículo 51 primera parte de nuestra carta magna municipal prescribe que: "...El Municipio reconoce al turismo como un recurso genuino dentro del marco de desarrollo sostenible y promueve todas las acciones necesarias para su fomento, conceptuándolo como herramienta necesaria y estratégica para el crecimiento económico y social...";

que por ello el alojamiento municipal del mochilero constituiría el ámbito ideal para la consecución de los fines y la satisfacción de las motivaciones de estos viajeros;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- CRÉASE en la ciudad de Río Grande el Alojamiento Municipal del Mochilero.

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo Municipal procurará celebrar acuerdos con los organismos provinciales y nacionales competentes a efectos de complementar los recursos económicos y humanos necesarios para la creación del mismo.

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Turismo o quien en el futuro la reemplace.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el plazo de ciento veinte (120) días de promulgada la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del Ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/10.



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Articulo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEBRE DE 2019. Mv/FR